GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IV | Caracas, martes 7 de febrero de 2012 | Número 39.859

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios y el Organismo que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK Latin America Ventures B.V. (GAZPROMBANK), o sus respectivas afiliadas, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, como Directora General de Gestión Administrativa y de Servicios.

Presidencia de la República

Decreto Nº 8.797, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto Nº 8.798, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto Nº 8.799, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se señalan, y así como la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan y así como los responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se crean y activan los Comandos, Regimientos, Destacamentos y Grupos que en ellas se mencionan, conformada por las estructuras organizativas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se designa como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil Alentuy, C.A., al ciudadano Lino José Daboín Ramírez.

Resolucion-es mediante las cuales se les concede la Jubilación Especial al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rafael Cantillo Morales, en su condición de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

CNU

Acuerdo mediante el cual se designa una Comisión Técnica sobre los Pasivos Laborales de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

Acuerdos mediante los cuales se emite opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo de los Programas que en ellos se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Actas.

FONACIT

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Fondo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

CVG FERROCASA

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Corporación, la cual queda constituida por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Nº 006/12, de fecha 31 de enero de 2011, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Lenín Sosa, en su carácter de Director de Cooperación Nacional e Internacional de este Ministerio, la facultad de suscribir los instrumentos legales dentro del marco de la XII Asamblea que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evalina Rivas Araujo, como Coordinadora de Administración, Encargada, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-113 de fecha 26 de enero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica,** por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.405.300.189,00)** a la Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA			**Bs.**	**1.405.300.189**
Proyecto:	**599999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**1.405.300.189**
Acción Específica:	**599999001**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)"**	"	**1.405.300.189**
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	1.405.300.189
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.405.300.189
		A1291- Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) -Para financiar déficit presupuestario de los proyectos	"	1.405.300.189
		-"Central Hidroeléctrica Manuel Piar"	"	1.189.920.000
		-"Planta Termoeléctrica Termozulia III"	"	215.380.189

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-132 de fecha 31 de enero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Defensa,** por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 350.956.135,32),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			**Bs.**	**350.956.135,32**
Proyecto:	**089999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**350.956.135,32**
Acción Específica:	089999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."	"	350.956.135,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	350.956.135,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	350.956.135,32
		-A0157 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."	"	350.956.135,32

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-131 de fecha 31 de enero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **Vicepresidencia Ejecutiva de la República,** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO DIEZ BOLÍVARES (Bs. 199.080.110,00),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA:			**Bs.**	**199.080.110,00**

Proyecto:	339999000	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**199.080.110,00**
Acción Específica:	339999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)"	"	199.080.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	199.080.110,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	199.080.110,00
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	"	199.080.110,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de petróleo y minería, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con pleno control de las operaciones por parte del Estado venezolano;

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 37 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y como consecuencia de acuerdos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, se escogió a la empresa GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), compañía constituida, organizada y existente conforme a las leyes de los Países Bajos, como potencial socio de Petróleos de Venezuela, S.A., para el desarrollo de campos para explotación primaria ubicados en la región occidental del país;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, mediante oficio N° 124 de fecha 05 de diciembre de 2011, solicitó de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la aprobación necesaria para constituir una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), con fundamento en el Memorándum de Entendimiento y Acuerdos suscritos e instruidos por el Ministerio del Poder Popular de petróleo y minería, basado en razones geopolíticas y estratégicas, donde consta el compromiso de las partes de constituir una empresa mixta, una vez obtenida la aprobación de la Asamblea Nacional y cumplidos los demás requisitos y trámites legales correspondientes;

CONSIDERANDO

Que mediante el citado oficio N° 124 de fecha 05 de diciembre de 2011, el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de petróleo y minería, presentó a esta Asamblea Nacional informe detallado y documentación relativa a la constitución de una Empresa Mixta, entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), a las condiciones para la realización de actividades primarias y a las ventajas especiales a favor de la República Bolivariana de Venezuela, en particular el proyecto de contrato para la constitución y administración de la empresa mixta, el Proyecto de acta constitutiva y estatutos sociales de la misma, la información sobre el área dentro de la cual operará y el contrato de compraventa de los hidrocarburos producidos, a suscribirse entre la Empresa Mixta y PDVSA Petróleo, S.A.;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Energía y Petróleo, luego de efectuar un detenido análisis de la información y documentos presentados por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, emitió a esta Asamblea Nacional opinión favorable para la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), así como sobre los términos y condiciones propuestos, inclusive sobre las ventajas especiales previstas a favor de la República Bolivariana de Venezuela, por considerarlo conveniente al interés nacional y consistente con los términos y condiciones para la creación y funcionamiento de las empresas mixtas, y del modelo de contrato para las mismas, aprobados por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.410, de fecha 31 de marzo de 2006, modificado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.273, de fecha 28 de septiembre de 2009;

ACUERDA

Primero. Aprobar la constitución de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), o sus respectivas afiliadas, con una participación accionaria inicial de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

Segundo. La creación y funcionamiento de la empresa mixta a constituirse se sujetará a los siguientes términos y condiciones:

1. La Empresa Mixta podrá desarrollar actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales para procurar alcanzar el perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, ubicadas en la jurisdicción del Estado Zulia, en la región occidental de la República Bolivariana de Venezuela, en una superficie aproximada de seiscientos noventa y siete con noventa y seis kilómetros cuadrados (697,96 Km^2), que serán delimitadas mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería, de conformidad de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos ("Área Delimitada"). La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A. (o a una entidad referida en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que para tal efecto designe PDVSA Petróleo S.A.) el petróleo crudo pesado o extrapesado producido en el Área Delimitada, y venderá el gas natural asociado que produzca a PDVSA Petróleo S.A. Asimismo, la Empresa Mixta estará facultada para prestar servicios a precios de mercado a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la empresa Mixta será el desarrollo de las referidas actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal, y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del Área Delimitada ni la transferencia de tecnología a terceros.
2. La Empresa Mixta podrá desarrollar las actividades primarias precedentemente enunciadas durante el período de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del decreto que le transfiere el derecho de ejercer dichas actividades primarias en el Área Delimitada.
3. La Empresa Mixta será la operadora en el Área Delimitada, pudiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, contratar los servicios petroleros específicos que puedan resultar necesarios para asistir en el ejercicio de sus actividades, tales como, por ejemplo, servicios de sísmica, perforación y mantenimiento, en el entendido de que la Empresa Mixta no podrá celebrar contrato alguno o conjunto de contratos mediante los cuales, directa o indirectamente, transfiera su función de operadora.
4. La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A., o a cualquier otra de las empresas referidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A., todo el petróleo crudo y gas natural asociado que produzca y no consuma en la ejecución de sus operaciones, con excepción de los volúmenes que la Empresa Mixta utilice para el pago de regalías que el Ejecutivo Nacional haya decidido recibir en especies, y de los volúmenes de gas natural asociado que PDVSA Petróleo, S.A. o su filial no acepte recibir. Salvo por los pagos por la venta de gas metano destinado al mercado nacional, los pagos por la venta de dichos

hidrocarburos deberán ser realizados a la Empresa Mixta en dólares de los Estados Unidos de América, los cuales la Empresa Mixta podrá mantener en cuentas bancarias en el extranjero y utilizar para pagar todas las obligaciones cuyo pago deba realizarse fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo pagos por la compra de equipos en el extranjero, servicios de deuda y honorarios de contratistas y proveedores, así como también el pago de dividendos, reducciones de capital, distribuciones de prima y cualquiera otra suma que deba pagarse a los accionistas.

5. La Empresa Mixta deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela, la regalía, los impuestos y otros cargos establecidos en la ley. La capitalización inicial de la Empresa Mixta, así como cualquier transferencia de activos a la Empresa Mixta en virtud del decreto de transferencia, no generará obligaciones tributarias en la República Bolivariana de Venezuela para ninguna persona o entidad.
6. La Empresa Mixta entregará a la República Bolivariana de Venezuela, como ventaja especial, un monto equivalente a la diferencia, si la hubiere, entre (i) el cincuenta por ciento (50%) del valor de los hidrocarburos extraídos en el Área Delimitada y entregados a PDVSA Petróleo, S.A. (o a cualquier otra empresa referida en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que sea designada por PDVSA Petróleo, S.A.) durante cada año calendario (determinado de conformidad con los precios establecidos para dichos hidrocarburos en el contrato de compraventa de hidrocarburos que será celebrado entre la Empresa Mixta y PDVSA Petróleo, S.A. o su filial) y (ii) la suma de los pagos efectuados por la Empresa Mixta a la República Bolivariana de Venezuela, con respecto a la actividad desarrollada por la Empresa Mixta durante dicho año calendario, por concepto de regalías aplicables sobre los hidrocarburos extraídos, impuesto de extracción, Impuesto Sobre la Renta, contribuciones conforme a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, y cualquier otro impuesto, tributo o contribución calculada en base a ingresos (ya sean brutos o netos), y las inversiones en proyectos de desarrollo endógeno del uno por ciento (1%) de utilidades antes de impuestos previstas en la Condición Décima posterior. El monto de esta ventaja especial será igual al cero (0) cuando la suma de los pagos mencionados en el numeral (ii) resulte igual o superior al monto calculado conforme al numeral (i). Para efectos del cálculo señalado en el numeral (ii) anterior, en caso que la regalía sea pagada en especie, el valor de dicha regalía será igual al monto que hubiese sido pagadero por concepto de regalía si esta hubiese sido pagada en efectivo. La ventaja especial prevista en esta condición sexta deberá pagarse el día 20 de abril de cada año, comenzando el 20 de abril del año inmediatamente siguiente al inicio de las operaciones de la Empresa Mixta, pudiendo utilizarse para efectos de dicho pago certificados de reintegros tributarios de la Empresa Mixta, en cuyo caso dichos certificados serán cedidos a favor de la República Bolivariana de Venezuela. La Empresa Mixta deberá presentar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería, en o antes de cada fecha de pago, un informe por escrito detallando el cálculo efectuado para determinar su obligación de pago por concepto de esta ventaja especial. El reembolso de cualquier monto del Impuesto Sobre la Renta que hubiera sido considerado en el cálculo de cualquier pago efectuado por concepto de esta ventaja especial y que hubiere tenido el efecto de disminuir el mismo, obligará a la Empresa Mixta a pagar el monto reembolsado en la medida de tal disminución en el pago de la ventaja especial a la República Bolivariana de Venezuela dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al reembolso. En ningún caso la República Bolivariana de Venezuela reintegrará sumas pagadas por concepto de esta ventaja especial, pero cualquier suma que con relación a cualquier año calendario hubiere sido pagada por la Empresa Mixta en exceso de la que correspondiere, computando cualquier ajuste debido en los parámetros de cálculo aquí establecidos, podrá ser deducida por la Empresa Mixta del pago de esta ventaja especial en años posteriores. En caso que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería ejerza su facultad de reducir la tasa de la regalía aplicable de conformidad con los términos de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, se realizará el ajuste correspondiente a esta ventaja especial.
7. El derecho a ejercer actividades primarias que se le otorgue a la Empresa Mixta mediante el Decreto de Transferencia, así como otros derechos que le hubiesen podido ser transferidos, como el de la propiedad u otros, sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, podrán ser revocados por el Ejecutivo Nacional en la forma y en los casos previstos en el artículo 24 de la ley Orgánica de Hidrocarburos.
8. Toda la información geológica, geofísica y cualquier otra de carácter técnico relacionada con las actividades primarias ejecutadas dentro del Área Delimitada será de la propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en el momento en que ésta sea obtenida, y la Empresa Mixta sólo tendrá derecho a utilizarla para ejecutar las actividades transferidas. Al extinguirse por cualquier causa el derecho de realizar actividades primarias, la Empresa Mixta deberá entregar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería los originales en los cuales conste la información.
9. La Empresa Mixta deberá planificar y ejecutar todas las medidas necesarias para restaurar a la condición en la cual se encontraba el Área Delimitada y cualquier otra área geográfica que resulte afectada por sus actividades a la fecha del Decreto que transfiera a la Empresa Mixta el derecho a realizar actividades primarias, en el entendido de que la Empresa Mixta no tendrá responsabilidad alguna por daños previos a la fecha del referido decreto. Igualmente, a menos que reciba una instrucción diferente de parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de petróleo y minería y del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ambiente, la Empresa Mixta deberá, antes de la conclusión del período establecido en el Decreto mencionado, remover y disponer los contaminantes originados por las actividades primarias, cumpliendo con los procedimientos y normas de calidad exigidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ambiente y, en defecto de éstas, por las generalmente admitidas científica y técnicamente y por los estándares de la industria petrolera para dichas actividades.
10. La Empresa Mixta deberá elaborar y ejecutar una política de desarrollo endógeno basada en los principios de preservación de la diversidad cultural y biológica, minimización de impactos ambientales adversos y responsabilidad social expresados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Asimismo, con base en dicha política, la Empresa Mixta elaborará e implementará un plan de inversión social con el objeto de desarrollar programas de mejoras debiendo someterlo a la aprobación del Ejecutivo Nacional. La Empresa Mixta deberá invertir en tales programas dentro de cualquier año calendario un monto igual al uno por ciento (1%) de sus utilidades antes de impuestos, durante el año calendario anterior de acuerdo con sus estados financieros debidamente auditados, en el entendido de que, con relación a las inversiones previstas para el primer año calendario, dicho monto deberá calcularse con base en las utilidades que la Empresa Mixta razonablemente estime obtener durante dicho período.
11. GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK) (directamente o a través de una empresa que su casa matriz designe) pagará a la República, por su derecho a participar como accionista de la Empresa Mixta, un bono por la cantidad de cuatrocientos cuatro millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 404.200.000,00) en el plazo y conforme a los términos previstos en el artículo 1.11 del Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta. Los demás términos y condiciones que regirán a la Empresa Mixta, así como las obligaciones de sus accionistas con relación a la misma y a la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran en los formatos del Contrato para la Constitución y Administración de la Empresa Mixta y del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, los cuales han sido sometidos a la revisión de esta Asamblea Nacional conjuntamente con el informe del Ejecutivo Nacional, con relación a la Constitución de la Empresa Mixta y el Memorándum de Entendimiento entre la Corporación Venezolana del Petróleo S.A. (CVP), y la sociedad mercantil GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V. (GAZPROMBANK), de fecha 17 de agosto de 2011.
12. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyen el objeto del presente documento o deriven del mismo, serán dilucidados de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Tercero: Infórmese al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Cuarto: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

ASAMBLEA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 27, numeral 9, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

RESUELVO

Artículo 1.

Designar a la ciudadana ***YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO,*** *titular de la cédula de identidad* ***Nº V-5.566.520*** *como* ***Directora General de Gestión Administrativa y de Servicios,*** *a partir del 08 de febrero de 2012.*

Articulo 2.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los siete días del mes de febrero del año 2012. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Diosdado Cabello Rondón
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.797 07 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Articulo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BOLIVARES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 350.956.135,32),** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA,** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			**Bs.**	**350.956.135,32**
Proyecto:	**089999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**350.956.135,32**
Acción Específica:	089999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."	"	350.956.135,32
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	350.956.135,32
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	350.956.135,32
		-A0157 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)."	"	350.956.135,32

Articulo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÈREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.798 07 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO DIEZ BOLIVARES (Bs. 199.080.110),** al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:			**Bs.**	**199.080.110,00**
Proyecto:	**339999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**199.080.110,00**
Acción Específica:	339999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)"	"	199.080.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	199.080.110,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	199.080.110,00
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	"	199.080.110,00

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.799 07 de febrero de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 1.405.300.189),** al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA,** de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA			**Bs.**	**1.405.300.189**
Proyecto:	**599999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	"	**1.405.300.189**
Acción Específica:	**599999001**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)"**	"	**1.405.300.189**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.405.300.189
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.405.300.189
		A1291-Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) -Para financiar déficit presupuestario de los proyectos:	"	1.405.300.189
		-"Central Hidroeléctrica Manuel Piar"	"	1.189.920.000
		-"Planta Termoeléctrica Termozulia III"	"	215.380.189

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021475

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de enero de 2012 en el General de Brigada **CLAUDIO ELOY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ,** C.I. Nº **9.061.441,** en su carácter de Director General de Mantenimiento, designado mediante Resolución Nº 11171 de fecha 27 de julio de 2009, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA,** código Nº **08603 "DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO",** de acuerdo a la Resolución Nº 021007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012,** hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021479

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de enero de 2012, en el General de División **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERON,** C.I. Nº **6.106.370,** en su carácter de Director de Comunicaciones del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Resolución N° 009792 de fecha 14 de abril de

2009, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA,** código N° **08301 "DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD"** de acuerdo a la Resolución N° 21007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012, hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T.),** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De lo establecido en el artículo 8 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.791 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021480

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **LUÍS RODOLFO BRACHO MAGDALENO,** C.I. Nº **4.640.334,** en su carácter de Viceministro de Educación para la Defensa, designado según Decreto Presidencial N° 8.442 de fecha 06 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.751 de fecha 06 de septiembre de 2011, y Jefe del Proyecto Presupuestario código N° **080062000** descripción **"FORMAR, CAPACITAR Y ADIESTRAR EL TALENTO HUMANO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL",** según resolución N° 21257 de fecha 09 de enero de 2012, la facultad de firmar los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de Títulos y otros documentos expedidos por los Institutos Educativos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
2. Los convenios que en materia educativa requiera la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Universidades e Instituciones Educativas o afines, públicas y privadas nacionales e internacionales.
3. Los contratos de los becarios con el programa de becas "Genera de División José Antonio Anzoátegui", para el personal de Tropa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a ser licenciados por cumplimiento de servicio militar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021481

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 05 de enero de 2012, al General de División **HIPÓLITO LUIS IZQUIERDO GARCÍA,** C.I. Nº **5.453.705,** en su carácter de Comandante de las Actividades Administrativas del Comando Logístico Operacional, designado mediante Resolución Nº 021009 de fecha 05 de enero de 2012, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA,** código Nº **70002 "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL",** de acuerdo a la Resolución Nº **021007** de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012,** hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T),** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Nº 1, de la Ley de Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.791 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201º y 152º**

RESOLUCIÓN Nº 021519

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 05 de enero de 2012 en el General de División **SENIBALDO ANTONIO PALACIOS ROJAS,** C.I. Nº **7.184.009,** en su carácter de Comandante de Operaciones Logísticas, designado mediante Resolución Nº 009797 de fecha 14 de abril de 2009, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA,** código Nº **04320 "COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS",** así como de las **UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA,** adscritas al Componente Aviación Militar Bolivariana, señaladas en las acciones especificas del Proyecto 080007000 **"LOGÍSTICA",** de acuerdo a la Resolución Nº 021007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012,** hasta **DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discresionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201º y 152º**

RESOLUCIÓN Nº 021520

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Oficio Nº 3-012 de fecha 26 de enero de 2012, presentado por General de Brigada Reinaldo Enrique Centeno Mena, Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 06 de enero de 2012, en el General de División **EUTIMIO JOSÉ CRIOLLO VILLALOBOS,** C.I. Nº **8.011.453,** en su carácter de Comandante Aéreo de Personal, designado mediante Resolución Nº 014642 de fecha 22 de julio de 2010, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA,** código Nº **04412 "COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL",** así como las Unidades Administradoras Desconcentradas sin firma, adscrita al Componente Aviación Militar Bolivariana, señaladas en las Acciones Especificas del Proyecto **080006200 "EDUCACIÓN",** de acuerdo a la Resolución Nº **021007** de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012,** hasta **DOS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (2.500 U.T)** para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 ENE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021393

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Teniente Coronel **EDGAR GILBERTO SUÁREZ MONTENEGRO,** C.I. Nº **10.548.622,** Jefe, e/r del Teniente Coronel ADRIÁN RUEDA MORENO, C.I. Nº 11.025.288.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021476

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de Brigada **CLAUDIO ELOY GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ,** C.I. Nº **9.061.441,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO,** Código Nº **08603.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021477

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Coronel **JOSÉ ISMAEL PULGAR OCHOA,** C.I. Nº **5.314.767,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA,** Código Nº **10209.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021478

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de División **PEDRO ALFONSO GONZÁLEZ SALMERON,** C.I. Nº **6.106.370,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD",** Código Nº **08301.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021482

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de septiembre de 2011, al General de Brigada **GERARDO YGNACIO VELÁSQUEZ RAMOS,** C.I. Nº **6.861.192,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS,** Código Nº **08604.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021483

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2011, al General de Brigada **CONRADO JOSÉ ZAMORA SANTELLI,** C.I. Nº **8.867.723,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA,** Código Nº **29547.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021518

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de División **SENIBALDO ANTONIO PALACIOS ROJAS,** C.I. Nº **7.184.009,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS,** Código Nº **04320.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021526

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de septiembre de 2011, al Mayor **SIDNEY JOSÉ CARRIZO LÓPEZ,** C.I. Nº **9.670.108,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMENDEZ,** Código Nº **04276.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021527

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚ RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 03 de agosto de 2010, al Coronel **EDUIN RICARDO CALDERÓN LÓPEZ,** C.I. Nº **8.688.647,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO",** Código Nº **04514.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021528

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚ RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de septiembre de 2011, al General de División **FRANKLIN RAFAEL GIL ESPINOZA,** C.I. Nº **7.212.755,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE DEFENSA AEROESPACIAL INTEGRAL",** Código Nº **04516.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021529

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de septiembre de 2011, al General de Brigada **VÍCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ FIGUEREDO,** C.I. Nº **8.733.029,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403),

que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL,** Código Nº **04515.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021530

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚ RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de noviembre de 2011, al Coronel **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE,** C.I. Nº **8.753.486,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **GRUPO AÉREO DE CAZA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR Nº 13",** Código Nº **04274.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021531

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al General de División **EUTIMIO JOSÉ CRIOLLO VILLALOBOS,** C.I. Nº **8.011.453,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL",** Código Nº **04412.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021532

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de Enero de 2012, al Coronel **JORGE LUIS PÉREZ MANSILLA,** C.I. Nº **8.791.357,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **GRUPO AEREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 10,** Código Nº **04254.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021533

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de

enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de enero de 2012, al Teniente Coronel **SIDNEY RAMÓN LÁZARO PARTIDAS,** C.I. Nº **10.701.668,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 17",** Código Nº **04285.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201º y 152º

RESOLUCIÓN Nº 021534

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 47 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de enero de 2012, al Coronel **VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA,** C.I. Nº **9.904.278,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN,** Código Nº **04121.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201º y 152º

RESOLUCIÓN Nº 021541

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Oficina Delegada de Gestión Financiera

- Coronel **ALEXIS ENRIQUE ESCALONA MARRERO,** C.I. Nº **7.786.260,** Jefe, e/r del General de Brigada FRANCISCO VILELA DE LA TORRE, C.I. Nº 6.870.448.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012

201º y 152º

RESOLUCIÓN Nº 021542

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
CUARTEL GENERAL

- Coronel **MIGUEL JOSÉ MORALES LOZADA,** C.I. Nº **7.960.735,** Administrador, e/r del Coronel BELTRÁN JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.I. Nº 6.898.712.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020271

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR** y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO,** adscrito al Segundo Comando y Estado Mayor General de la Guardia Nacional Bolivariana, con la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Ayudantía;
- Un Segundo Comando;
- Una División de Recursos Humanos;
- Una División de Informática y Procesamiento de Información;
- Una División de Operaciones;
- Una División de Gestión Administrativa;
- Una División de Atención a la Victima;
- Una División de Articulación Comunitaria;
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Distrito Capital;
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Estado Miranda;
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Estado Vargas;
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Estado Carabobo;
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Estado Lara; y
- Un Regimiento Guardia del Pueblo Estado Zulia.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020272

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO DISTRITO CAPITAL,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en Fuerte Tiuna, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Norte);
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Sur); y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Oeste).

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020273

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (NORTE),** Puesto de Comando Maripérez, Cotiza, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Distrito Capital, con jurisdicción en las Parroquias; La Pastora, San José, Santa Teresa, La Candelaria, San Bernardino y 23 de Enero, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020274

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (SUR),** Puesto de Comando Fuerte Tiuna, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Distrito Capital, con jurisdicción en las Parroquias; El Valle, San Pedro, Santa Rosalía y El Recreo, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° ·020275

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (OESTE),** Puesto de Comando Helicoide, El Pinar, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Distrito Capital, con jurisdicción en las Parroquias; El Paraíso, San Juan, Macarao, Caricuao, El Junquito y San Agustín, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° ·020276

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO ESTADO MIRANDA,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en Fuerte Guaicaipuro, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Norte);
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Sur);
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Este); y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Oeste).

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° ·020277

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (NORTE),** Puesto de Comando La Carlota, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Miranda, con jurisdicción en las Parroquias; Petare, Mariche, La Dolorita y Caucaguita, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020278

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (SUR),** Puesto de Comando Fuerte Guaicaipuro, Valles del Tuy, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Miranda, con jurisdicción en las Parroquias; Santa Teresa del Tuy, Ocumare del Tuy, Cúa, Charallave, Santa Lucia y Yare, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020279

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (ESTE),** Puesto de Comando Higuerote, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Miranda, con jurisdicción en las Parroquias; Barlovento, Guarenas, Guatire, Caucagua, Higuerote, Río Chico y Tacarigua, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020280

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (OESTE),** Puesto de Comando ESGUARNAC LOS TEQUES, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Miranda, con jurisdicción en las Parroquias; Altos Mirandinos, Los Teques, Los Salías y Carrizal; conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 020281

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO ESTADO VARGAS,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en Camurí Chico, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Este); y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo (Oeste).

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020282

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (ESTE),** Puesto de Comando Camurí chico, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Vargas, con jurisdicción en las Parroquias; Maiquetía, La Guaira, Caruao, Naiguatá, Caraballeda y Macuto, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Una Segundo Comando;
- Un Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020283

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO (OESTE),** Puesto de Comando Catia la Mar, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Vargas, con jurisdicción en las Parroquias; Catia La Mar, Carayaca, Soublette y Urimare, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 0 8 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020293

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA,** del Estado Nueva Esparta, adscrito al Comando Regional Nº 7, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021517

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: **CREAR Y ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **"GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO",** adscrito a la Jefatura de Estado Mayor del Comando de Defensa Aeroespacial Integral, perteneciente al Comando Estratégico Operacional.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021549

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO ESTADO CARABOBO,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en la Autopista Regional del Sur, Sector Pocaterra, Parroquia Tocuyito del Municipio Libertador, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento de Seguridad Urbana; y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021550

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA,** Puesto de Comando Autopista Regional del Sur, Sector Pocaterra, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Carabobo, con jurisdicción en la Parroquia Tocuyito del Municipio Libertador, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021551

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO,** Puesto de Comando Avenida "Monseñor Adán", Sector Santa Inés, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Carabobo, con jurisdicción en la Parroquia Miguel Peña del Municipio Valencia, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021552

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO ESTADO LARA,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en la Avenida Morán, Parroquia Catedral, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento de Seguridad Urbana; y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021553

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA,** Puesto de Comando Avenida Principal "El Coreano I", adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Lara, con jurisdicción en la Parroquia Juan de Villegas; Municipio Irribarren, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021554

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO,** Puesto de Comando Sector Tarabana, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Lara, con jurisdicción en la Parroquia Cabudare, Municipio Palavecino, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 **201° y 152°**

RESOLUCIÓN N° 021555

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **REGIMIENTO GUARDIA DEL PUEBLO ESTADO ZULIA,** adscrito al Comando Nacional Guardia del Pueblo, con sede en el Complejo Deportivo Maracaibo, Calle 78 sector Grano de Oro, Parroquia Chiquinquirá, Municipio Maracaibo, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Un Departamento de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Un Departamento de Informática, Procesamiento de Información y Operaciones;
- Un Departamento de Atención a la Victima;
- Un Departamento de Articulación Comunitaria;
- Un Destacamento de Seguridad Urbana; y
- Un Destacamento Guardia del Pueblo.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021556

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO DE SEGURIDAD URBANA,** Puesto de Comando Avenida La Guajira, Sector las Peonías, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Zulia, con jurisdicción en la Parroquia Idelfonso Vásquez; Municipio Maracaibo, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 FEB 2012 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021557

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, habida consideración del punto de cuenta conjunta sin numero de fecha 15 de septiembre de 2011, presentada al Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

Primero: CREAR y **ACTIVAR,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **DESTACAMENTO GUARDIA DEL PUEBLO,** Puesto de Comando Avenida 148 con Calle 48, Km 4, Vía Perijá, adscrito al Regimiento Guardia del Pueblo Estado Zulia, con jurisdicción en la Parroquia Domitila Flores del Municipio San Francisco, conformado por la siguiente estructura organizativa:

- Un Comando;
- Una Asesoría Jurídica;
- Una Secretaria;
- Un Segundo Comando;
- Una Sección de Recursos Humanos y Gestión Administrativa;
- Una Sección de Informática y Procesamiento de Información y Operaciones;
- Una Sección de Atención a la Victima;
- Una Sección de Articulación Comunitaria; y
- Tres Compañías.

Segundo: Procédase a efectuar los cambios de personal y administrativos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/01/2012 **N°: 043**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nº 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 9° del Decreto Nº 7.463, de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.446 de fecha 15 de junio de 2010.

Por cuanto el Decreto Nº 7.463 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 de fecha 15 de junio de 2010, el Ejecutivo Nacional declaró la adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ALENTUY, C.A.**, para el desarrollo de la obra **"CONSOLIDACIÓN DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PÚBLICO DE ENVASES DIVERSOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO"**, cuya ejecución corresponde a los Ministerios del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, para el Comercio, para el Trabajo y Seguridad Social, y de Planificación y Finanzas.

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional a través de sus órganos competentes garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicha Sociedad Mercantil, para lo cual se hace necesario la conformación de una Junta Administradora Temporal, a los efectos de la ejecución del Decreto N° 7.463 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 de fecha 15 de junio de 2010.

Por cuanto, en fecha 03 de septiembre de 2010, el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias y la Sociedad Mercantil

ALENTUY C.A, suscribieron el Acta de Arreglo Amigable en la cual convienen que el Ejecutivo Nacional queda plenamente facultado para continuar ocupando los bienes identificados en el Decreto N° 7.463 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.446 de fecha 15 de junio de 2010 y emprender la obra ordenada en el citado Decreto de Afectación.

Por cuanto, mediante Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, se crea el Ministerio del Poder Popular de Industrias, y se suprime el Ministerio del Poder Popular para las *Industrias Básicas y Minería; de igual forma, el cambio de denominación* y ajuste de competencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **ALENTUY, C.A**, al ciudadano **LINO JOSÉ DABOIN RAMIREZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 6.359.274**, quien representará a la referida Junta Administradora Temporal, a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto Nº 7.463, de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.446 de fecha 15 de junio de 2010.

Artículo 2. Los Miembros de la Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías, pertenecientes a la Sociedad Mercantil **ALENTUY, C.A.,** son los siguientes:

NOMBRES y APELLIDOS	C.I Nº
LINO JOSÉ DABOIN RAMIREZ	6.359.274
GABRIELA BETZABE BASTIDAS CARREÑO	14.599.222
WILFREDO SÁNCHEZ	11.262.037

Artículo 3. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **ALENTUY, C.A.**, tendrán las más amplias funciones y atribuciones para *administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socioproductivas*, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida Sociedad Mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

Artículo 4. El Presidente de la Junta Administradora Temporal de la Sociedad Mercantil **ALENTUY, C.A.,** ciudadano **LINO JOSÉ DABOIN RAMIREZ,** deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industrias, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 074 de fecha 07 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.698, en fecha 17/06/2011.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/01/2012 **N°: 044**

201° y 152°

RESOLUCIÓN

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Industrias, designado mediante Decreto Nº 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nº 8.167, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.660 de fecha 27 de abril de 2011, las atribuciones previstas en los artículos 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales *para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración* Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01/12/2011, al ciudadano DOMINGO MEDINA, titular de la cédula de identidad Nº V-767.842, por tener ochenta y ocho (88) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de VIGILANTE, en el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL DIECIOCHO BOLÍVARES CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.018,27). El monto de la Jubilación se otorga por el sesenta por ciento (60%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, el cual asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ BOLÍVARES *CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.410,96)* mensuales, con imputación a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.02, la cual se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

En aquellos casos en los cuales el monto de las jubilaciones concedidas *sea inferior al monto* del salario mínimo, el mismo será ajustado al salario mínimo legal.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 31/01/2012 **N°: 045**

201° y 152°

RESOLUCIÓN

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Industrias, designado mediante Decreto Nº 8.610 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nº 8.167, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.660 de fecha 27 de abril de 2011, las atribuciones previstas en los artículos 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, *en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma* Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 01/12/2011, a la ciudadana EGLYS CLARET PEREZ PEREZ, titular de la cédula de identidad Nº V-3.972.869, por tener sesenta y dos (62) años de edad, y haber prestado sus servicios durante quince (15) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PROFESIONAL III, en el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias, con un sueldo promedio mensual de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 4.733,49). El monto de la Jubilación se otorga por el treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 1.775,06) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.02, la cual se hará efectiva a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

En aquellos casos en los cuales el monto de las jubilaciones concedidas sea inferior al monto del salario mínimo, el mismo será ajustado al salario mínimo legal.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 01/02/2012 **Nº: 046**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RAFAEL CANTILLO MORALES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.220.509**, en su condición de Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos, que a continuación se indican:

1. Organizar y desarrollar la formulación del Anteproyecto y Proyecto del Plan Operativo Anual-Presupuesto del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, en articulación y coordinación con los mismos y de conformidad con los lineamientos y directrices emanados de los órganos competentes.

2. Elaborar la Memoria y Cuenta del Ministerio, consolidando la información correspondiente a sus órganos y entes adscritos, y articulando con los Despachos de los (las) Viceministros (as), la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Gestión Administrativa, la Dirección del Despacho y demás Oficinas de Apoyo del Ministerio.

3. Elaborar los informes de gestión y de rendición de metas físico-financieras del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.

4. Analizar y tramitar ante la, instancias competentes para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

5. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromiso y desembolso del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.

6. Planificar, dirigir y controlar la evaluación periódica de la organización estructural y funcional del Ministerio, en coordinación con las dependencias de este órgano y de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de desarrollo institucional.

7. Asistir y asesorar a las dependencias del Ministerio, a sus órganos y entes adscritos, en materia de planificación operativa e institucional, presupuesto, normalización de procesos, información estadística institucional y control de gestión.

8. Efectuar el seguimiento y evaluación a los procesos de formulación y consolidación del Plan Operativo Anual del Ministerio de sus órganos y entes adscritos, a los fines de su optimización.

9. Implantar y administrar el sistema de seguimiento a la gestión del Plan Operativo Anual de sus órganos y entes adscritos, así como del Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con la normativa legal vigente y considerando la integración y suministro de la información requerida por las dependencias del Ministerio con competencia en el seguimiento y evaluación de este órgano.

10. Proporcionar información estadística institucional, en forma oportuna, verás y pertinente, necesaria para la toma de decisiones en los distintos niveles organizativos del Ministerio, así como los indicadores de la ejecución físico-financiera requeridos para la evaluación de la gestión institucional del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, articulando con el Instituto Nacional de Estadísticas.

11. Elaborar y actualizar el Manual de Organización, los Manuales Administrativos de Normas y Procedimientos del Ministerio, así como asesorar y apoyar en materia procedimental a los órganos y entes adscritos, con el fin de garantizar la estandarización y promover la optimización de sus procesos.

12. Formular, dirigir, controlar y dar seguimiento al Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, en coordinación con las dependencias del Ministerio, así como realizar el seguimiento a los órganos y entes adscritos para el cumplimiento de esta norma legal, de acuerdo a los lineamientos del órgano competente en materia de desarrollo institucional.

13. Asesorar a las unidades administrativas del Ministerio que lo requieran en materia de diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos, metodologías de trabajo, análisis y diseño de formularios.

14. Llevar y mantener actualizado un registro electrónico de formularios e instructivos del Ministerio.

15. Establecer y mantener las relaciones con los órganos de la Administración Pública Nacional rectores en las materias de Planificación, Presupuesto y Organización.

16. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Nº 6.058 del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0001-2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 140, numerales 2 y 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y 31, numeral 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL**, titular de la Cédula de Identidad número **V-5.931.804,** Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios.

Artículo 2. Se delega en la persona del ciudadano **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL,** en su condición de Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios, las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Instituto.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos

propios del Instituto, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguros e instituciones bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Supervisión y control del reintegro de anticipo, de las fianzas de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
6. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Instituto.
7. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
8. A los fines del Registro de Firmas en las Instituciones Financieras podrá realizar lo siguiente:

   a. Abrir, movil izar y cancelar cuentas.

   b. Autorizar, modificar y eliminar firmas.

   c. Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

Articulo 3. Se delega asimismo en la persona del ciudadano **OTTO RAMÓN ROJAS LEAL**, en su condición de Gerente Encargado de la Oficina de Administración y Servicios, la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 2 de la presente Providencia, así como la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la oficina a su cargo
2. La correspondencia de la Oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Contratos de servicios básicos domiciliarios del Instituto
5. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
6. Contratos para la ejecución de obras del Instituto, previa aprobación del ciudadano presidente.
7. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Instituto, previa autorización del ciudadano Presidente.
8. Operaciones de anticipo, reporto, descuento, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud y autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las instituciones financieras, así como de la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria, previa aprobación del ciudadano presidente.
9. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Instituto.
10. Los contratos de arrendamiento de los inmuebles destinados como vivienda del personal del Convenio Integral de Cooperación Cuba – Venezuela.

Articulo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0002-2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ABRAHAM SAÚL OCHOA HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.676.416,** Gerente de Infraestructura.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0003-2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NIXON LUIS ALVAREZ EREU**, titular de la Cédula de Identidad número **V-12.026.813**, Gerente de Desarrollo Comunitario.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0005 -2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **LAUNEM CECILIA SILVA ARISTEGUIETA,** titular de la Cédula de Identidad número **V-9.879.580,** Gerente de Pueblos Indígenas.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0006-2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 140, numerales 2 y 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, y 31, numeral 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RONALD JOSÉ SOLE QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad número **V-7.739.298**, Gerente General.

Artículo 2. Se delega en la persona del ciudadano **RONALD JOSÉ SOLE QUIJADA**, en su condición de Gerente General, las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Instituto.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Instituto, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguros e instituciones bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Supervisión y control del reintegro de anticipo, de las fianzas de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
6. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Instituto.
7. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
8. A los fines del Registro de Firmas en las Instituciones Financieras podrá realizar lo siguiente:
   a. Abrir, movil izar y cancelar cuentas.
   b. Autorizar, modificar y eliminar firmas.
   c. Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

Artículo 3. Se delega asimismo en la persona del ciudadano **RONALD JOSÉ SOLE QUIJADA**, en su condición de Gerente General, la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 2 de la presente Providencia, así como la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la oficina a su cargo
2. La correspondencia de la Oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Contratos de servicios básicos domiciliarios del Instituto
5. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
6. Contratos para la ejecución de obras del Instituto, previa aprobación del ciudadano presidente.
7. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Instituto, previa autorización del ciudadano Presidente.
8. Operaciones de anticipo, reporto, descuento, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud y autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las instituciones financieras, así como de la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria, previa aprobación del ciudadano presidente.
9. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Instituto.

Artículo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0007 -2012
CARACAS, 30 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ADOLFO JOSÉ ROJAS CUELLO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.593.820**, Gerente de la Oficina de Comunicación para el Desarrollo y Relaciones Institucionales.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA Nº 0008-2012
CARACAS, 31 DE ENERO DE 2012.
AÑOS 201º y 152º

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGELO JOSÉ DURAN LOYO,** titular de la Cédula de Identidad número **V-6.573.463,** Gerente de Estudios y Proyectos, a partir de la presente fecha.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto Nº 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 007, Caracas, 02 de febrero de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numerales 9, 10 y 20 de la Ley de Universidades.

POR CUANTO

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 26 de enero de 2012, acordó actualizar la Comisión Técnica sobre los Pasivos Laborales, designada en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2009, para analizar los planteamientos legales que se desprenden del informe presentado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario; y de las observaciones y recomendaciones surgidas, producir un documento que deberá ser presentado al Cuerpo en la próxima sesión.

ACUERDA

Artículo 1: Se designa una Comisión Técnica sobre los Pasivos Laborales, la cual estará integrada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Tibisay Hung Rico	Adjunta a la Dirección de la OPSU
Mario Bonucci	Rector Universidad de Los Andes
Jessy Divo de Romero	Rectora Universidad de Carabobo
Rita Elena Añez	Rectora Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre
Emma Elinor Cesín Centeno	Rectora Universidad Nacional Experimental de Las Artes
Héctor Acosta	Representante Profesoral, Asamblea Nacional
José Lorenzo Rodríguez	Consultor Jurídico Consejo Nacional de Universidades
Zahidee Cayama	OPSU/UNEFM

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASDRÚBAL R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 005, Caracas, 01 de febrero de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la ***Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana.***

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo y de planta física de la extensión El Socorro del Núcleo Guárico de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: San Juan de Los Morros, estado Guárico, con la siguiente oferta académica, **Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Gas, Ingeniería de Petróleo, Licenciatura en Administración y Gestión Municipal, Licenciatura en Contaduría Pública y Técnico Superior en Enfermería.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.
Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil, Ingeniero de Gas, Ingeniero de Petróleo, Licenciado en Administración y Gestión Municipal, Licenciado en Contaduría Pública y Técnico Superior Universitario en Enfermería.
Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASDRÚBAL R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 006, Caracas, 01 de febrero de 2012

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 26 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por la Dirección de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la ***Universidad Bolivariana de Venezuela.***

ACUERDA

Tomando en cuenta el informe presentado por la Directora (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, Profesora Marlene Yadira Córdova, **se acordó emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del Programa de Formación de Grado de la Carrera de Licenciatura en Economía Política de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Caracas.** Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el **título de Licenciado en Economía Política.** La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de inspección y seguimiento, durante el primer ciclo académico para evaluar el funcionamiento académico – administrativo de esta carrera, de las cuales rendirá informes al Cuerpo.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Presidenta del Consejo Nacional de Universidades

ASDRÚBAL R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 263
201° y 152°

Municipio Simón Rodríguez, 19 de Diciembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado YARELIS ELAINE ROJAS BORGES IPSA N.: 96007, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **207**, TOMO **-16-A RM2DOETG**. Derechos pagados BS: **0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: **0,00**. La identificación se efectuó así: **DANIEL RICARDO PEREZ**, C.I: **V-18.279.179**.
Abogado Revisor: **YSLEYER JOSEFINA PUERTA MALAVE**

REGISTRADOR MERCANTIL AUXILIAR
FDO. Abg. JOSÉ GREGORIO GONZALEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
KARIÑA, S.A
Número de expediente: **263-2989**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA KARIÑA, S.A.

En el día de hoy, veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011), siendo las 9:00 a.m., hora fijada a los fines de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA KARIÑA, S.A.**, empresa creada mediante Decreto Nº 7.458, de fecha 01 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.436, en fecha 01 de junio de 2010 y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha 25 de agosto de 2010, quedando inserta bajo el Nº 18, Tomo 23-A-RM2DOETG; habiéndose prescindido de previa convocatoria, por cuanto se encontraba representada la totalidad del capital social de la empresa, reunido en la sede de su único accionista la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646 de fecha 07 de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha 15 de octubre del 2.003, y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital del Estado Miranda en fecha 02 de diciembre del 2003, bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., modificados sus Estatutos Sociales en distintas oportunidades, la última modificación consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, e inscrita ante el citado Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, quedando inserta bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, representada en este acto por el ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **21.759.900**, de este domicilio, en su condición de Presidente designado mediante Decreto Nº 7.353 de fecha 06 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.401 de fecha 12 de abril de 2010. Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano **YURI PIMENTEL** declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del cien por ciento (100%) del capital social y por consiguiente se encuentran llenos los extremos legales para proceder en cuestión, asimismo, se nombra al ciudadano **DANIEL PÉREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V- 18.279.179**, como Secretario de la presente Asamblea a quien se le solicitó, se sirviera leer el único punto del orden del Día, el cual leyó a viva voz, y es del tenor siguiente:----------

ÚNICO PUNTO: Designación del Presidente de la Empresa **KARIÑA, S.A.** En este acto toma la palabra el ciudadano **YURI PIMENTEL**, Presidente de CORPIVENSA, quien informa el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Trigésima Octava del Documento Constitutivo de la Empresa **KARIÑA, S.A.** el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó mediante Punto de Cuenta Nº 048-11, de fecha 25 de abril de 2011, el nombramiento del ciudadano **LINO EDUARDO MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 16.893.086, como **PRESIDENTE** de la empresa **KARIÑA, S.A.** ----------

Finalmente, se autorizó suficientemente al ciudadano **DANIEL PÉREZ,** mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V- 18.279.179**, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionista ante el Registro Mercantil, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes: ----------

YURI PIMENTEL
Presidente de CORPIVENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
201° y 152°

Municipio Carirubana, 5 de Diciembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO IPSA N.: 112341, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -51-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I: V-15.980.190.
Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
DIV

ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
CELEBRADA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Reunidos en la sede de la Sociedad Mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA, C.A. (VIT)** inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el Nº 40, tomo 32-A de Fecha cuatro (04) de octubre de dos mil cinco (2005), cuya última modificación de sus estatutos consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 2010, inscrita bajo el Nº 13, tomo 8-A, en fecha 11 de marzo de 2010, ubicada en la prolongación de la Avenida Bolívar, Meseta Guaranao, calle de servicio Nº 4, Zona Franca, Galpones 417 y 418, Punto Fijo, Península de Paraguaná, Estado Falcón, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número **G-20009381-1**, los siguientes miembros de la Junta Directiva, nombrados según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas celebrada en fecha 02 de febrero de 2011, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, bajo el N° 16, tomo 10-A en fecha 16 de marzo de 2011; previa asistencia en representación de la accionista **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, de los ciudadanos de nacionalidad venezolana: 1) JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.966.723, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; 2) AILIDE GABRIELA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V- 15.403.408, en su carácter de Director Suplente I; 3) LIZABETH JOSEFINA RANGEL SURGA, titular de la cédula de identidad N° V- 10.382.402, en su carácter de Director Suplente II; 4) AKRAM MAKAREM MAKAREM, titular de la cédula de identidad N° V- 16.081.556, en su carácter de Director III; 5) JOSÉ RAFAEL SOSA BRICEÑO, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.797.968, en su carácter de Director Suplente III; y 6) JERRY RIVAS BERTORELLI, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.162.302, en su condición de Secretaria de la Junta Directiva y de Accionistas de VIT, y Consultora Jurídica; y asimismo, a través de Videoconferencia en vivo y directo, en representación de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD,** empresa domiciliada en la República Popular de China, los ciudadanos de nacionalidad china: 1) WANG JUNQIANG, con Pasaporte N° P5859640, en su carácter de Vice-Presidente de la Junta Directiva; 2) WU LONG, con Pasaporte N° P00354978, en su carácter de Director IV; 3) LI JINLI, con Pasaporte N° P00354998, en su carácter de Director V; con apoyo de los traductores oficiales al idioma castellano, ciudadanos de nacionalidad China: LIANZHE LI, Pasaporte N° G38428235; BAI LIN, Pasaporte N° P00638425; SUN SHUTING, Pasaporte N° G22450927; según previa convocatoria efectuada. Igualmente, en calidad de invitados los ciudadanos: Gao Aijian, de nacionalidad China, con Pasaporte N° P00354831, en su condición de Gerente General de VIT; LIU JIANHUA, con Pasaporte N° G43634153, en su condición de Gerente de Finanzas de VIT; Margarita Rojas, titular de la cédula de identidad Nº V- 14.032.984, en su condición de Sub-Gerente de Finanzas; Nancy Zambrano, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.093.634, en su condición de Contador Público adscrita a la Gerencia de Finanzas; Rafael Bravo, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.965.009, en su condición de Gerente de Talento Humano de VIT; y Mariohr Pacheco Sotillo, titular de la cédula de identidad N° V-15.980.190, en su condición de

abogada de la Consultoría Jurídica de VIT; seguidamente se informó acerca del Orden del Día: PRIMERO: Información a la Junta Directiva, sobre el Resultado Operativo de producción del primer semestre del 01-01-2011 al 30-06-2011. SEGUNDO: Información a la Junta Directiva, sobre los Resultados Financieros del primer semestre del 01-01-2011 al 30-06-2011. TERCERO: Lectura y Aprobación del presupuesto para el año 2012. CUARTO: Lectura y Aprobación del Plan de compra de Materia Prima a nuestro proveedor y socio Lang Chao Group, LTD; para la operatividad de la planta correspondiente al primer trimestre del año 2012. QUINTO: Lectura y Aprobación de la Propuesta de Ajuste Salarial a partir del 01 de septiembre de 2011. SEXTO: Lectura y Aprobación de Beneficios Socio-Económico, para los Trabajadores de VIT: a. Propuesta de ratificación de la extensión del beneficio de pago de guarderías, que radica en la no suspensión del mismo, después que las niñas y niños cumplan los cinco (5) años de edad, mientras no haya finalizado la escolaridad. b. Propuesta de ratificación de establecimiento del beneficio de alimentación para los trabajadores de VIT a veintidós (22) días fijos, computados por el 0,50% del valor de la unidad tributaria vigente. c. Propuesta para la aprobación de Normas internas para el otorgamiento de cupos para la compra a contado o a crédito de Computadores de Escritorio, Portátiles y Miniportátiles, para las trabajadoras y trabajadores de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT). d. Autorización al Presidente de VIT para proceder a suscribir contrato de Fideicomiso con el Banco del Tesoro, para las prestaciones sociales de los trabajadores. e. Propuesta de revisión de forma de cálculo de bono trimestral de producción, aprobado en Junta Directiva de fecha 13 de mayo de 2011. SÉPTIMO: Lectura y Aprobación de Donaciones. OCTAVO: Propuesta de Autorización al Presidente a realizar todos los trámites necesarios, para la apertura de la tienda VIT en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón. NOVENO: Propuesta de Delegación de atribuciones de la Junta Directiva al Presidente de VIT.- Por cuanto se da pleno cumplimiento a los extremos para la convocatoria y formación de la presente reunión de Junta Directiva, consecuencialmente las deliberaciones que habrían de hacerse tendrán plena validez y las resoluciones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas de la empresa VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), se procede al desarrollo de los puntos a tratar según el orden del día, para su discusión, aprobación o improbación: **PRIMERO**: Toma la palabra el Ing. Jorge Emilio Michinaux Henríquez, en su carácter de Presidente de VIT, para informar a los miembros de la Junta Directiva que el Total unidades producidas durante los años 2006-2011, específicamente hasta el día 09 de septiembre de 2011, fue de Doscientos Sesenta y Dos mil Quinientos Treinta (262.530) equipos; de las cuales, durante el año 2011 fueron producidas hasta el día de hoy Ciento Tres Mil Doscientos Noventa y Dos (103.292) equipos; siendo el Promedio mensual de ensamblaje para el año 2011 de aproximadamente 11.734,75; asimismo, el número de trabajadoras y trabajadores actual es de Trescientos Cincuenta y Tres (353), sumando la implementación a partir del 15 de Julio de 2011 de un nuevo turno de trabajo dentro de un horario comprendido entre las 05:00 p.m. – 10:00 p.m.., creándose un total de Ciento Un (101) empleos, lo que representa aumento del 40,1% de la nómina; en cuanto a los nuevos modelos se encuentran: Escritorio (VIT 2710, VIT 2810-02, VIT 2810-01), Portátil tipo tableta (VIT T 1100) y Portátil (M2401-02, M2401-01, M1110). Los representantes de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD,** manifestó satisfacción por los resultados obtenidos. **SEGUNDO:** Seguidamente, toma la palabra la Lic. Nancy Zambrano, quien en su carácter de Contador Público de VIT, procede a presentar el Balance General y Estado de Resultados correspondiente al primer trimestre del año 2011, para la revisión de los miembros de la Junta Directiva, a los fines que posteriormente sean elevados a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo que establecen los estatutos de VIT. **TERCERO**: Continúa con el derecho de palabra la Lic. Nancy Zambrano, Contadora de VIT, para someter a la consideración de la Junta Directiva de Venezolana de Industria Tecnológica, la presentación del Presupuesto y Plan Operativo anual 2012, tal como lo establecen los estatutos de VIT, en su cláusula vigésima segunda, numeral 9, que expresamente indica que la Junta Directiva tiene como función elaborar el proyecto de presupuesto de gastos y elevarlo a la consideración de la Asamblea de Accionistas para su aprobación, con fundamento en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, en el caso de las sociedades mercantiles, como el caso de VIT, los directorios aprobarán el presupuesto de su gestión y lo remitirán a través del correspondiente órgano de tutela; en concordancia con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (artículos 105-113). Asimismo, por instrucciones del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, la directriz a seguir en la elaboración del Presupuesto del año 2012, se encuentra enmarcada en el Plan Nacional Simón Bolívar, 2007-2013 orientada en el modelo productivo socialista, donde se definen las acciones específicas del proyecto, la distribución financiera de las acciones específicas y la imputación presupuestaria de las acciones específicas, siendo el Costo Total del Presupuesto de Gastos para el año 2012, la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 842.957.721,00),** el cual fue elaborado con base en la proyección de fabricación y ensamblaje de doscientos cuarenta mil (240.000) equipos, e igualmente, la proyección de ingresos se estima en la misma cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 842.957.721,00).** En consecuencia, se somete a la consideración de la presente Junta Directiva, la elevación del Presupuesto para el año 2012 a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, para posteriormente entregar a la instancia de adscripción, y a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) la aprobación definitiva y proceder a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Sin embargo, la representación de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD,** solicitó que se les diera mayor participación en la elaboración del presupuesto, seguimiento y ejecución del mismo, para futuras oportunidades; acotando los demás miembros de la Junta Directiva que la participación no sólo debe ser en la elaboración, sino en el seguimiento y ejecución del mismo. Una vez revisado el Presupuesto elaborado para el año 2012, el mismo fue **APROBADO POR UNANIMIDAD,** para ser luego elevado por la Junta Directiva, a la Asamblea de Accionistas de VIT. **CUARTO**: Toma la palabra el Presidente, Ing. Jorge Michinaux, para referirse al Plan de Compra de Materia Prima al proveedor y socio Lang Chao Group, LTD, para la operatividad de la planta correspondiente al primer trimestre del año 2012, con base en ello, en estos momentos se hace necesaria la procura de partes y piezas a Jinan Langchao Network Science and Technology Development Co., Ltd. En consecuencia, se solicita aprobación de la Junta Directiva de VIT para la compra a Jinan Langchao Network Science and Technology Development Co., Ltd, de partes y piezas para ensamblar Sesenta y Un mil Doscientos Diez (61.210) equipos de computación durante el primer trimestre del 2012, por un monto global de Ciento Veintiocho Millones Doscientos Dieciocho mil Ochenta y Cuatro Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 128.218.084,99) equivalentes a (USD $ 29.818.159,30), y 2.- La compra a la compra de 8.000 licencias de Windows 7 Home Basic a MICROSOFT LICENSING, GP para los equipos pendientes por entregar del programa de Internet Equipado de CANTV 2011, por un monto unitario de USD $ 61,00, más USD $ 0,60 correspondiente al Coa's, para un monto total de USD $ 492.800,00, pagaderos a dólar oficial equivalente a Bs. 4,30, para un monto global de Bs.2.119.040,00. **QUINTO**: Toma la palabra el Lic. Rafael Bravo, en su condición de Gerente de Talento Humano de VIT, para realizar la lectura de la Propuesta de Ajuste Salarial a partir del 01 de septiembre de 2011, en concordancia con el aumento de salario mínimo decretado por el Presidente de la República, a partir del 01 de septiembre de 2011, que amerita un ajuste generalizado de los salarios de los trabajadores de VIT. En este sentido, se propone un incremento salarial según la siguiente escala: 1) Trece por ciento (13%) de aumento para aquellos trabajadores que devenguen un salario básico hasta de Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve Bolívares (Bs. 2.299,00); 2) Diez por ciento (10%) de aumento para aquellos trabajadores que devenguen un salario básico que oscile entre Dos Mil Trescientos Bolívares (Bs. 2.300,00) hasta Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Bolívares (Bs. 4.399,00); y 3) Cinco por ciento (5%) de aumento para aquellos trabajadores que devenguen un salario básico que oscile a partir de Cuatro Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 4.400,00) en adelante. Esta propuesta, generaría un impacto en la nómina de los trabajadores del Diez coma Ochenta y Seis por ciento (10,86%), para un monto total mensual de la nómina de Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Bolívares con Veintitrés Céntimos (Bs. 806.400,23). Una vez elevada la propuesta, la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD. **SEXTO**: En cuanto a los Beneficios Socioeconómicos, toma la palabra la Abog. Mariohr Pacheco, en representación de la Consultoría Jurídica de VIT, para exponer: **a) Propuesta de ratificación de la extensión del beneficio de pago de guarderías, que radica en la no suspensión del mismo, después que las niñas y niños cumplan los cinco (5) años de edad inclusive, mientras no haya finalizado la escolaridad.** De conformidad con lo establecido en el artículo 391 de la Ley Orgánica del Trabajo, en concordancia con el artículo 101 de la misma Ley, la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), actualmente otorga a sus trabajadores el beneficio de pago de Guarderías, garantizando este beneficio a los trabajadores y trabajadoras, hasta que sus hijos o hijas cumplan los cinco (5) años de edad, sin embargo, dado que muchos de los hijos de las trabajadoras y trabajadores cumplen los seis (6) años dentro del año escolar aún sin culminar, en aras del principio de progresividad de los derechos laborales previsto en el artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se propone elevar para la aprobación de la Junta Directiva, la ratificación de la extensión del beneficio de pago de guarderías, que radica en la no suspensión del mismo, después que las niñas y niños cumplan los cinco (5) años de edad inclusive, mientras no haya finalizado la escolaridad de la etapa de educación inicial, a los fines de no entorpecer ni menguar la culminación del año escolar en curso, en perjuicio de las hijas e hijos de los trabajadores de VIT. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR

UNANIMIDAD. **b) Propuesta de ratificación de establecimiento del beneficio de alimentación para los trabajadores de VIT a veintidós (22) días fijos, computados por el 0,50% del valor de la unidad tributaria vigente**. La empresa Venezolana de Industria Tecnológica, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley de Alimentación para los Trabajadores, otorga a través de la modalidad del Ticket Alimentación, el beneficio de una (1) comida balanceada durante cada jornada laboral, acatando de esta manera el mandato legal de proteger el estado nutricional de las trabajadoras y trabajadores, y así disminuir el riesgo de enfermedades ocupacionales; este beneficio es calculado a través de un rango fijado por la ley que oscila entre 0,25% y 0,50% equivalentes al valor de la Unidad Tributaria fijada anualmente; acreditando en la tarjeta electrónica de alimentación o en talonarios de Ticket Alimentación de cada trabajador una cantidad de dinero mensual, con la que éste puede adquirir alimentos para él y su familia, por lo tanto, de acuerdo a los días hábiles laborados en el mes, este número de días varía, siendo en algunos meses mayor a otros; por ello, en procura de garantizar una mejor calidad de vida para las trabajadoras y trabajadores de la fábrica socialista VIT, este beneficio comenzó a computarse de forma fija y mensual, reconociéndosele a los trabajadores por beneficio de alimentación, la cantidad mensual de veintidós (22) días fijos, computados por el 0,50% del valor de la unidad tributaria vigente, independientemente del número de días que posee el mes. En este sentido, se requiere la aprobación de la Junta Directiva de VIT, la ratificación de este beneficio que fue en un primer momento concertado y concedido voluntariamente, a los fines que prevalezca en el tiempo como una política laboral interna, por ser más beneficiosa y favorable a los intereses de las trabajadoras y trabajadores, en procura de la progresividad de los derechos laborales adquiridos, y en concordancia con el artículo 31 del reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD. **c) Propuesta para la aprobación de Normas internas para el otorgamiento de cupos para la compra a contado o a crédito de Computadores de Escritorio, Portátiles y Miniportátiles, para las trabajadoras y trabajadores de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT).** La Fábrica Socialista VIT, al ser una empresa del Estado cuyo objeto social es la fabricación y ensamblaje de computadores, ha venido destinando un porcentaje de los equipos producidos, para la venta en beneficio de sus trabajadoras y trabajadores, garantizando que puedan acceder al producto terminado VIT, a un costo preferencial dentro de sus instalaciones, reconociendo el esfuerzo de sus trabajadores a través del denominado "cupo de empleado". Por lo tanto, visto el crecimiento paulatino y sostenido que ha venido experimentando Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., y dado el ingreso de un mayor número de trabajadores, requiriendo un mayor control, se justifica la ratificación y formalización del otorgamiento del Beneficio Laboral de cupos para la compra a contado o a crédito de Computadores de Escritorio, Portátiles y Miniportátiles, en procura de la progresividad de los derechos laborales adquiridos, de las trabajadoras y trabajadores de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), así como la fijación de las normas internas a seguir para el trámite y control del beneficio, en cumplimiento y observancia del marco legal vigente, a través del otorgamiento de dos (2) modalidades de cupos al año: 1) Las Trabajadoras y Trabajadores de VIT, podrán solicitar la adquisición de un (1) equipo VIT (Computador de Escritorio, Portátil ó Miniportátil), a costo de producción, de forma libre y abierta cada año, sujeto a la disponibilidad y existencia de equipos, previa aprobación de la Presidencia de VIT, siguiendo el procedimiento previsto en esta normativa interna; y 2) Las Trabajadoras y Trabajadores de VIT, podrán solicitar la adquisición de un (1) equipo VIT (Computador de Escritorio, Portátil ó Miniportátil), de forma libre y abierta cada año, con un descuento especial para empleados equivalente al 10% del precio de venta al público, en los Centros de Distribución VIT. Igualmente, se solicita la aprobación del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CUPOS PARA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIT (COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTÁTILES Y MINIPORTÁTILES), EN BENEFICIO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), mediante el cual se establece el objetivo, alcance, ámbito de aplicación, bases legales, términos básicos y procedimiento interno para gozar del referido beneficio. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD, sugiriendo la Junta Directiva que las normas aprobadas comiencen a regir una vez que VIT haya puesto en operatividad la tienda o centro de distribución VIT en Punto Fijo. **d) Autorización al** Presidente de VIT para proceder a suscribir contrato de Fideicomiso con el Banco del Tesoro, para las prestaciones sociales de los trabajadores. El artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo, establece el derecho de antigüedad, que se adquiere después del tercer mes ininterrumpido de trabajo, teniendo las trabajadoras y trabajadores a cinco (5) días de salario por cada mes. Este beneficio resulta bastante complejo, por cuanto impone al patrono la obligación de requerir de sus trabajadores por escrito y de forma voluntaria, que indiquen a través de cuál de las modalidades, a tenor de lo que indica el mismo artículo 108, éstos quieran que quede establecido este pago, es decir, si dicho monto mensual se depositará y liquidará mensualmente, en forma definitiva, en un Fideicomiso individual o en un Fondo de Prestaciones de Antigüedad, o se acreditará mensualmente a su nombre, también en forma definitiva, en la contabilidad de la empresa; cabe destacar que la decisión de la mayoría deberá prevalecer y ser vinculante para todos, atendiendo a la forma que según ellos les resulte más beneficiosa. En consecuencia, se requiere suscribir un contrato de Fideicomiso de Prestación de Antigüedad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo con una entidad financiera. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD, y se autoriza ampliamente al ciudadano JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ, titular de la cédula de identidad Nº V-6.966.723, en su carácter de Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), para suscribir con la entidad financiera Banco del Tesoro, un contrato de Fideicomiso de Prestación de Antigüedad, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo. e) Propuesta de revisión de forma de cálculo de bono trimestral de producción, aprobado en Junta Directiva de fecha 13 de mayo de 2011. En la anterior Junta Directiva celebrada en fecha 13 de mayo de 2011, se aprobó el otorgamiento de un Bono de Productividad calculado en quince (15) días de salario base por cada trabajador, posteriormente, los miembros del Consejo de Trabajadores de VIT, realizaron el planteamiento acerca que ese bono de producción debía ser repartido en igual proporción entre todos los trabajadores de la fábrica, por ello, realizaron una encuesta a la mayoría de los trabajadores, y de ese universo, un sesenta y siete por ciento (67%) estuvieron de acuerdo en cambiar la forma de calcularlo y distribuirlo, que para el monto actual de la nómina el monto sería de Bs. 1.161,57 para todos los trabajadores. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD. SÉPTIMO: Lectura y Aprobación de Donaciones. Toma la palabra la Lic. Yanetsi Zavala, Coordinadora de Bienestar Social de Talento Humano; y la Abog. Jerry Rivas, Consultora Jurídica de VIT, para explicar que las Donaciones es la herramienta que posee VIT como fábrica Socialista para poder satisfacer las necesidades de instrumentos tecnológicos de nuestras comunidades, bien sea personas naturales o jurídicas que no posean los recursos económicos para adquirir de forma regular un equipo a través de la compra. Efectuándose en todo el territorio nacional beneficiando a todos los que así lo solicite, tal como lo es el caso de las instituciones sin fines de lucro, organismos descentralizados e instituciones que proporcionan servicios sociales y comunales para estimular actividades educativas, hospitalarias, científicas y culturales de interés general y ciudadanos con condiciones especiales de salud. Con base en ello, se informaron acerca de los criterios a utilizar para efectuarse las donaciones, tanto para personas jurídicas como naturales, así para Personas Jurídicas, se requiere 1) Exposición de Motivos de la solicitud. 2) Poder adquisitivo del Solicitante. 3) Actividad social la cual desarrolla. 4) Número de venezolanos y venezolanas que son beneficiados con la donación de un equipo de computación según el bien o servicio que preste a la comunidad. 5) Ubicación física de la sede donde desarrolla sus actividades. 6) Relación entre el tipo de equipos solicitados (Portátil o Computador de escritorio) de acuerdo con las actividades que desarrolla el solicitante; y para las Personas Naturales, se analiza el caso que motiva la solicitud, en virtud que puede ser por factores médicos, enfermedades psicomotoras, discapacidades entre otras circunstancias medicas donde un computador genere bienestar, conocimiento o simplemente mejore su calidad de vida. Vale la pena destacar que los equipos donados son aquellos que por su obsolescencia, o por no cumplir con los estándares de calidad, no son aptos para su comercialización, pero que pueden perfectamente ser recuperados, y útiles, pero que no pueden salir a la venta, y que además tenerlos en el Almacén de VIT generaría un desaprovechamiento y utilidad. Por ello, se solicita ante la Junta Directiva, Convalidar todas las donaciones realizadas hasta el año 2011 inclusive, según relación presentada. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD, con la salvedad de presentar para la próxima Junta Directiva el Manual de Normas y Procedimientos para efectuar Donaciones de equipos VIT, de acuerdo a los criterios expuestos. OCTAVO: Propuesta de Autorización al Presidente a realizar todos los trámites necesarios, para la apertura de la tienda VIT en la ciudad de Punto Fijo. Toma la palabra la Abog. Jerry Rivas, para referir que dada la expansión que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., como fábrica socialista ha logrado en los últimos meses, y la producción de equipos que demandan la colocación del Computador Bolivariano en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario el incremento de la comercialización de los productos terminados marca VIT a través de la creación de Centros de Distribución VIT que garanticen el acceso al público en general, abriendo el compás de adquisición de computadores a precios competitivos en comparación con las demás marcas comerciales que actualmente se distribuyen en el mercado nacional. En consecuencia, teniendo el apoyo directo del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT) a través de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), se requiere facultar al Presidente de VIT para

la realización de los trámites conducentes. Una vez, analizada la propuesta la misma fue APROBADA POR UNANIMIDAD, y se autoriza ampliamente al ciudadano **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.966.723**, en su carácter de Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), para la realización de todos las actuaciones legales, administrativos, comerciales, y de cualquier índole, y ante cualquier institución u organismo público o privado, sin limitación alguna, para que se lleve a cabo la creación y apertura de la Tienda VIT o Centro de Distribución VIT, que funcionará en el local N° 10, planta baja del Centro Comercial Caribbean Paraguaná, ubicado en la Avenida Ollarvides, Sector Puerta Maraven, Punto Fijo, Estado Falcón. Asimismo, se convalidan los actos realizados con anterioridad a esta reunión de Junta Directiva, por el **Ing. Jorge Emilio Michinaux Henríquez**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.966.723**, en su condición de Presidente de la empresa Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., que fueron necesarios para el arrendamiento y adecuación del establecimiento comercial donde funcionará el punto comercial de VIT ya referido. **NOVENO:** Continúa con el derecho de palabra la Abog. Jerry Rivas, para comentar la necesidad de elevar la propuesta de Delegación de atribuciones de la Junta Directiva al Presidente. La Junta Directiva, tiene entre sus atribuciones, de acuerdo a la cláusula vigésima segunda: "10. Podrá sin aprobación de la Asamblea de Accionistas comprar, vender, donar, traspasar, gravar, arrendar enajenar bienes muebles o inmuebles y derechos, cuando no excedan el monto equivalente a setenta mil unidades tributarias (70.000. U.T.)", según lo establecido en los estatutos iníciales de la empresa, de fecha 04 de Octubre de 2005, anotado bajo el No.40, Tomo 32-A. Se exceptúa de esta limitación lo relativo a importación compra de materia prima, cuyo límite será el monto equivalente a cuatrocientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete unidades tributarias (457.057 U.T), tal como consta en modificación de los estatutos a través de una Asamblea Extraordinaria de accionista de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2006, protocolizada el 19 de Junio de 2007, anotado bajo el No.10, Tomo 21-A. En consecuencia, para alcanzar los propósitos u objetivos de fabricación, y comercialización, garantizando la continuidad del proceso productivo y el buen funcionamiento de labores jurídico-administrativas, que se pudiera ver afectada por no tener la atribución directa del Presidente para la procura de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en los montos sugeridos, se hace necesaria utilizar la figura de la Delegación de Atribuciones, teniendo por objeto garantizar el desarrollo sustentable y el mantenimiento de la capacidad productiva y operativa de la empresa. Una vez, analizada la propuesta la misma fue modificada de la siguiente forma, la Junta Directiva resuelve: APROBAR POR UNANIMIDAD, LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN FORMA CONJUNTA a los ciudadanos **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.966.723**, en su carácter de Presidente de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), y al ciudadano: **GAO AIJIAN**, de nacionalidad China, con Pasaporte N° **P00354831**, en su condición de Gerente General de VIT, las siguientes facultades: comprar, vender, donar, traspasar, permutar, gravar, arrendar, enajenar, aceptación y dación en pago, dar o recibir en comodato, bienes muebles o inmuebles y derechos, convenir, desistir o realizar transacciones judiciales, hasta veinte mil unidades tributarias (20.000. U.T). En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y en el caso de ejecución de obras, hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.). Se exceptúa de esta limitación lo relativo a importación o compra de materia prima a la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, cuyo límite será el monto equivalente a cuatrocientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete unidades tributarias (457.057 U.T). Los montos sugeridos fueron tomados como referencia del Artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo, los representantes de la accionista **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, solicitan para una próxima Junta Directiva definir con más precisión las actuaciones de acuerdo a los montos autorizados. Finalmente, los miembros de la Junta Directiva autorizan a la abogada **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.980.190**, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 112.341, para presentar el Acta de Reunión de Junta Directiva celebrada en fecha 15 de septiembre de 2011, ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, para su debida protocolización. No habiendo más puntos a tratar, se da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y firma del acta por parte de los presentes. El ciudadano **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, ya identificado, quien preside la reunión, CERTIFICÓ: que la anterior Acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de Junta Directiva llevado por **VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT).**

POR CORPIVENSA:

Jorge Emilio Michinaux Henríquez
V-6.966.723
Presidente de la Junta Directiva

VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA C.A. PRESIDENCIA

Ailide Gabriela García
V- 15.403.408.
Director Suplente I

Lizabeth Josefina Rangel Sarga
V- 10.382.402
Director Suplente II

Akram Makarem Makarem
V- 16.081.556
Director III

José Rafael Sosa Briceño
V- 10.797.968
Director Suplente III

POR LANGCHAO GROUP CO, LTD

Wang Jianjiang
P5859640
Vice-Presidente de la Junta Directiva

Wu Long
P00354978
Director IV

Li Jinli
P00354998
Director V

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
201° y 152°

Municipio Carirubana, 20 de Enero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO IPSA N.: 112341, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I: V-15.980.190.
Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil (E)
FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA, C.A. (VIT)

CELEBRADA EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2011

En la sede de Corpivensa, edificio Unicentral, piso 2, ubicada en Caracas, Distrito Capital, esquina de Ibarras a pelota, Avenida Urdaneta, siendo las 08:30 A.M., del día de hoy ocho (08) de diciembre de dos mil once (2011), se encuentran reunidos los ciudadanos **YURI PIMENTEL**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V.- **21.759.900**, en su carácter de **Presidente Encargado**, mediante Decreto N° 7.353, de fecha 06 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010, de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.** (CORPIVENSA); adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias, según Decreto N° 8.609, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011, empresa del Estado originalmente denominada Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela Nº 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003 y cuyo documento constitutivo estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 02 de diciembre de 2003, anotado bajo el Nº 36, Tomo 82-A Cto, cuya modificación de sus estatutos sociales consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, inscrita ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, anotado bajo el Nº 76, Tomo 115 A Cto, Inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº **G-20005906-0**, representando el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito; y **WANG ENDONG**, de nacionalidad china y titular del pasaporte Nº **G-24211141**, en representación de la empresa **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, representación que consta según sustitución de mandato con reserva de ejercicio, conferido por el ciudadano **SUN PISHU** de nacionalidad china, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **P5860036**, en su carácter de Gerente General, y actuando en representación de la Empresa **LANGCHAO GROUP, CO LTD**, debidamente facultado según carta de autorización notariada, emanada del Presidente de la Empresa **LANGCHAO GROUP, CO LTD**, de fecha 24 de septiembre de 2009, sustitución otorgada ante Notaria de la ciudad Jinan de Provincia Shandong de la República Popular China, autenticada el 25 de septiembre de 2009, bajo el Nº (2009) J.Q.L.Z.W.Zi Nº 017844, apostillado ante la Embajada de la República Popular China en Venezuela, en fecha 23 de octubre de 2009; que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito, únicos accionistas de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIAS TECNOLOGICA, C.A. (VIT)**, con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por estar presente el cien por ciento (100%) de los socios que, en consecuencia representan el cien por ciento (100%) del capital social, se obvió la convocatoria a la misma de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa. De inmediato se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar sobre el siguiente punto. **PUNTO UNICO**: Autorización al Presidente de VIT para abrir tres (03) Tienda o Centro de Ventas y/o Distribución del producto terminado VIT. Acto seguido se pasa a considerar el punto único del orden del día, y seguidamente toma la palabra el presidente de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL**, quien se refirió específicamente que una de las atribuciones de la Asamblea de Accionistas previstas en el Acta Constitutiva, numeral 10 de la Cláusula Undécima, expresamente establece que la Asamblea de Accionista tendrá las más amplias facultades para: *"Constituir Sucursales, Asociaciones o Fusiones con otras organizaciones económicas, nacionales o internacionales"*. Por ello, en vista de la expansión que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), como fábrica socialista ha logrado en los últimos meses, y la producción de equipos que demandan la colocación del Computador Bolivariano en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario el incremento de la comercialización de los productos terminados marca VIT a través de la creación de Centros de Ventas y/o Distribución VIT que garanticen el acceso al público en general, abriendo el compás de adquisición de computadores a precios competitivos en comparación con las demás marcas comerciales que actualmente se distribuyen en el mercado nacional; teniendo el apoyo directo del Ministerio del Poder Popular de Industrias a través de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), se requiere Autorización de la Asamblea de Accionistas para abrir tres (03) Tiendas o Centros de Ventas y/o Distribución VIT en las siguientes direcciones de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, 1) zona rental de la Universidad Metropolitana, Abasto Bicentenario terrazas, tienda Venezuela Productiva, urbanización Terrazas del Ávila, Municipio Sucre; 2) En la sede de Corpivensa, edificio Unicentral, Planta Baja, esquina de ibarras a pelota, Avenida Urdaneta, Municipio Libertador; 3) Centro Comercial los Próceres (IPSFA), Avenida los Próceres, Fuerte Tiuna, Santa Mónica, Municipio Libertador; las cuales se tiene previsto que funcionen como sucursales de VIT, para la comercialización del producto terminado VIT. Los accionistas, después de considerar el **PUNTO ÚNICO** de la convocatoria, y con el voto favorable y unánime, se acordó: APROBAR la apertura de tres (03) Tiendas o Centros de Distribución del producto terminado VIT, para la venta al público en general en las siguientes direcciones de la ciudad de Caracas, Distrito Capital, 1) zona rental de la Universidad Metropolitana, Abasto Bicentenario terrazas, tienda Venezuela Productiva, urbanización Terrazas del Ávila, Municipio Sucre; 2) En la sede de Corpivensa, edificio Unicentral, Planta Baja, esquina de ibarras a pelota, Avenida Urdaneta, Municipio Libertador; 3) Centro Comercial los Próceres (IPSFA), Avenida los Próceres, Fuerte Tiuna, Santa Mónica, Municipio Libertador. A tales efectos, se faculta ampliamente al ciudadano **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad N°V-**6.966.723**, en su carácter de Presidente de VIT, a realizar todos los trámites legales y administrativos que correspondan para la apertura y puesta en funcionamiento de dichas Tiendas o Centros de Ventas y/o Distribución del producto terminado fabricado por VIT. Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V.-**15.980.190**, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 112.341, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria, ante la oficina de Registro Mercantil Correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la Asamblea y estando todos conformes firman.----------

YURI PIMENTEL
CORPIVENSA

WANG ENDONG
LANGCHAO GROUP CO, LTD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
201° y 152°

Municipio Carirubana, 17 de Noviembre del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO IPSA N.: 112341, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 41, TOMO -48-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO, C.I: V-15.980.190.
Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

Registrador Mercantil
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA (VIT), C.A
Número de expediente: 41926
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLOGICA, C.A. (VIT)

CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la Torre Ministerial, piso 21, ubicada en Caracas Distrito Capital, esquina el chorro, siendo las 08:30 A.M., del día de hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil once (2011), se encuentran reunidos los ciudadanos **YURI PIMENTEL**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V.-**21.759.900**, en su carácter de **Presidente Encargado**, mediante Decreto Nº 7.353, de fecha 06 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.401 de fecha 12 de abril de 2010, de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A.** (CORPIVENSA); adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII), empresa del Estado, originalmente denominada Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto Nº 2.646, de fecha 07 de octubre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 37.797, de fecha 15 de octubre de 2003 y cuyo documento constitutivo estatutario se encuentra inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 02 de diciembre de 2003, anotado bajo el Nº 36, Tomo 82-A Cto, cuya modificación de sus estatutos sociales consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2007, inscrita ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha 25 de octubre de 2007, anotado bajo el Nº 76, Tomo 115 A Cto, Inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº **G-20005906-0**, representando el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito; y **WANG ENDONG**, de nacionalidad china y titular del pasaporte Nº **G-24211141**, en representación de la empresa **LANGCHAO GROUP CO, LTD**, representación que consta según sustitución de mandato con reserva de ejercicio, conferido por el ciudadano **SUN PISHU** de nacionalidad china, mayor de edad, titular del pasaporte Nº **P5860036**, en su carácter de Gerente General, y actuando en representación de la Empresa **LANGCHAO GROUP, CO LTD**, debidamente facultado según carta de autorización notariada, emanada del Presidente de la Empresa **LANGCHAO GROUP, CO LTD**, de fecha 24 de septiembre de 2009, sustitución otorgada ante Notaria de la ciudad Jinan de Provincia Shandong de la República Popular China, autenticada el 25 de septiembre de 2009, bajo el Nº (2009) J.Q.L.Z.W.Zi Nº 017844, apostillado ante la Embajada de la República Popular China en Venezuela, en fecha 23 de octubre de 2009; que representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital suscrito, únicos accionistas de la sociedad mercantil **VENEZOLANA DE INDUSTRIAS TECNOLOGICA, C.A. (VIT)**, con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por estar presente el cien por ciento (100%) de los socios que, en consecuencia representan el cien por ciento (100%) del capital social, se obvió la convocatoria a la misma de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Empresa. De inmediato se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar sobre los siguientes puntos. PUNTO UNO: Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012, de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT). PUNTO DOS: Autorización al Presidente de VIT para abrir la Tienda y/o Centro de Distribución VIT en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón; y el funcionamiento de las Oficinas (sucursal) de VIT en el Edificio Sede CORPIVENSA. PUNTO TRES: Aprobación de la compra de materia prima a la empresa LANGHAO GROUP, LTD, para el primer trimestre del año 2012, por la cantidad de USD 29.820.989,32 (RMB 190.546.692,08). Seguidamente, el Presidente de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL**, sometió a consideración de los accionistas el punto uno de la convocatoria, explicando que es una atribución de la Asamblea de Accionistas aprobar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la compañía; y que por instrucciones del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, la directriz a seguir en la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2012, se encuentra enmarcada en el Plan Nacional Simón Bolívar, 2007-2013 orientada en el modelo productivo socialista, donde se definen las acciones específicas del proyecto, la distribución financiera de las acciones específicas y la imputación presupuestaria de las acciones específicas, siendo el Costo Total del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012, la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 842.957.721,00)**. Los accionistas, después de considerar el PUNTO UNO de la convocatoria, y con el voto favorable y unánime, se acordó: APROBAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A., para el año 2012, cuyo nombre del Proyecto es: Fortalecimiento de la cadena productiva de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.; siendo el Objetivo específico: Ampliar la capacidad Productiva de VIT para producir 240.000 equipos al año, siendo el costo total del Presupuesto de Ingresos y Gastos por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 842.957.721,00)**, distribuido en Acciones Específicas por SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DOCE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 757.961.112,00); y Acciones Centralizadas (Administrativas) por OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 84.996.609,00), siendo las acciones específicas las siguientes: 1) Ampliación de la planta mediante la instalación de una segunda línea de producción. 2) Esamblaje de 240.000 equipos al año. 3) Creación de un laboratorio para nuevos productos VIT. 3) Comercialización y distribución de los productos a nivel nacional. 4) Ampliación del servicio de atención al cliente a nivel nacional. Una vez realizada esta aprobación definitiva, procederán a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, seguidamente toma la palabra el presidente de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL**, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto dos, para referirse que una de las atribuciones de la Asamblea de Accionistas previstas en el Acta Constitutiva, numeral 10 de la Cláusula Undécima, expresamente establece que la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades para: *"Constituir Sucursales, Asociaciones o Fusiones con otras organizaciones económicas, nacionales o internacionales"*. Por ello, en vista de la expansión que Venezolana de Industria Tecnológica, C.A. (VIT), como fábrica socialista ha logrado en los últimos meses, y la producción de equipos que demandan la colocación del Computador Bolivariano en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesario el incremento de la comercialización de los productos terminados marca VIT a través de la creación de Centros de Distribución VIT que garanticen el acceso al público en general, abriendo el compás de adquisición de computadores a precios competitivos en comparación con las demás marcas comerciales que actualmente se distribuyen en el mercado nacional. En consecuencia, teniendo el apoyo directo del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT) a través de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), se requiere Autorización de la Asamblea de Accionistas para abrir una Tienda o Centro de Distribución VIT en la ciudad de Punto Fijo, la cual se tiene prevista funcionar como una sucursal de VIT, siendo una oficina de comercialización del producto terminado VIT, en la siguiente dirección: Local Nº 10, planta baja del Centro Comercial Caribbean Paraguaná, ubicado en la Avenida Ollarvides, Sector Puerta Maraven, Punto Fijo, Estado Falcón. Asimismo, es necesario someter a la consideración de los accionistas para su aprobación, la puesta en funcionamiento de la sede de VIT en el piso 5, Ala Norte, del Edificio Unicentral (sede de CORPIVENSA), ubicado en la Av. Urdaneta, esquina de Madrices a Ibarra, Parroquia La Candelaria, Distrito Capital; a los fines de realizar todos los trámites legales pertinentes ante los organismos y autoridades competentes. Los accionistas, después de considerar el PUNTO DOS de la convocatoria, y con el voto favorable y unánime, se acordó: APROBAR abrir una Tienda o Centro de Distribución de producto terminado VIT, para la venta al público en general en la ciudad de Punto Fijo, en la siguiente dirección: Local Nº 10, planta baja del Centro Comercial Caribbean Paraguaná, ubicado en la Avenida Ollarvides, Sector Puerta Maraven, Punto Fijo, Estado Falcón; y asimismo, se acordó autorizar el funcionamiento la sede de VIT en el piso 5, Ala Norte, Edificio UNICENTRAL, ubicado en la Av. Urdaneta, esquina de Madrices a Ibarra, Parroquia la Candelaria, Distrito Capital, donde funcionará la parte de Comercialización, Consultoría Jurídica, y Atención al Cliente de VIT. A tales efectos, se faculta ampliamente al ciudadano **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.966.723**, en su carácter de Presidente de VIT, a realizar todos los trámites legales y administrativos que correspondan. Acto seguido se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, seguidamente toma la palabra el presidente de la **CORPORACION DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) YURI PIMENTEL**, quien sometió a consideración de los accionistas, el punto dos, para referirse a la necesaria aprobación de la compra de partes y piezas necesarias para ensamblar 61.210 equipos de computación durante el primer semestre del 2012; en la última Junta Directiva realizada el 15 de Septiembre del 2011 se aprobó la compra de partes y piezas para ensamblar 61.210 equipos de computación a **Jinan Langchao Network Science and Technology Development Co., Ltd**, por un monto de **Bs. 128.218.084,99 (USD 29.818.159,30)** lo que nos permitirá operar la planta de VIT durante el primer trimestre del 2012. Sin embargo, debido a que este monto excede el límite establecido para compra de materia prima al accionista Langchao sin la aprobación de la Asamblea de Accionistas de 457.057 unidades tributarias, equivalentes a Bs. 34.736.332, (según lo establecido en la Modificación de los estatutos a través de una Asamblea Extraordinaria de accionista de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2006. Registrada el 19 de Junio de 2007, anotado bajo el No.10, Tomo 21-A.), se hace necesaria solicitar la aprobación de la Asamblea de Accionistas para el plan de procura de materia prima para el primer trimestre del 2012. Se solicita aprobación de la Asamblea de Accionistas de VIT para la compra a **Jinan Langchao Network Science and Technology Development Co., Ltd**, de partes y piezas para ensamblar 61.210 equipos de computación durante el primer trimestre del 2012, por un monto global de **Bs. 128.218.084,99 (USD 29.818.159,30)**, para esta compra el 50% de los recursos provienen del financiamiento de Fondo de Gran Volumen y Largo Plazo y el resto de la recaudación por facturación de los meses de Septiembre a Noviembre del 2011. Esta mercancía debe ser despachada desde China durante los meses de Noviembre, Diciembre 2011 y Enero 2012, mediante despachos semanales de insumos para ensamblar 5.000 por semana en promedio durante el primer trimestre del 2012. Los accionistas, después de considerar el PUNTO TRES, y con el voto favorable y unánime, se acordó: APROBAR la autorización al ciudadano **JORGE EMILIO MICHINAUX HENRÍQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.966.723**, en su carácter de Presidente de VIT, para efectuar la compra a **Jinan Langchao Network Science and Technology Development Co., Ltd.** de partes y piezas para ensamblar 61.210 equipos de computación durante el primer trimestre del 2012, por un monto global de **Bs. 128.218.084,99 (USD 29.818.159,30)**. Concluidas las deliberaciones, se autoriza a la ciudadana: **MARIOHR DEL CARMEN PACHECO SOTILLO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nº V.-15.980.190, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 112.341, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria, ante la oficina de Registro Mercantil Correspondiente. No habiendo otro punto que tratar se declaró terminada la Asamblea y estando todos conformes firman.

YURI PIMENTEL
CORPIVENSA

WANG ENDONG
LANGCHAO GROUP CO, LTD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (FONACIT)

201º Y 152º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA **Nº 015-006** 17 de Enero de 2012

DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria Nº 332 de fecha 24-01-2012, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 de su Reglamento, resuelve:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios y/o empleados de este Fondo, en la cual estarán representadas el área jurídica, la económico-financiera y el área técnica.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones del FONACIT estará integrada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES:	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTES:	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	KELGIS ROJAS	V-13.285.091	BEATRIZ B. RODRÍGUEZ AVENDAÑO	V.-6.187.528
Económica-Financiera	ANA M. ORTÍZ LOVERA	V.-10.924.865	ALÍ RADA	V.- 10.380.235
Técnica	RODOLFO SAUCE-GUINAND	V.- 13.846.527	GUILLERMO ARCANO	V.- 15.379.387

CUARTO: Igualmente, formarán parte de la presente Comisión de Contrataciones, un (1) secretario con su respectivo suplente, con derecho a voz, más no a voto, siendo designadas las siguientes personas:

PRINCIPAL:	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE:	CÉDULA DE IDENTIDAD
CARLOS CEDEÑO	V.-14.666.124	MARGARET VARGAS	V.-15.507.851

QUINTO: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del FONACIT tendrá las siguientes atribuciones o competencias:

1. Coordinar la logística para la celebración de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, y convocar a sus miembros a las reuniones.
2. Suscribir las notificaciones y demás comunicaciones emanadas de la Comisión.
3. Solicitar información a las oferentes o contratistas que participen o puedan en los procedimientos de selección de contratistas.
4. Elaborar la agenda respectiva, a los fines de la suscripción por parte de los miembros de la Comisión de Contrataciones.
5. Conformar y foliar de manera cronológica los expedientes por cada modalidad de selección de contratista que se ejecute, en los cuales deberán estar contenidos todos los actos, informes, opiniones y demás documentos que se reciban, generen o consideren, todo conforme a los establecido en la Ley de Contrataciones.
6. Asignar un número a cada modalidad de selección de contratista que se ejecute.
7. Certificar copia de los documentos contenidos en los expedientes de contratación.
8. Suscribir el informe de recomendación en conjunto con los miembros de la Comisión de Contrataciones.
9. Cualquier actividad que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a la normativa legal y reglamentaria que regule la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

SÉPTIMO: La ausencia de cualquiera de los miembros principales o del secretario (a) será cubierta por su respectivo suplente.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, la Comisión de Contrataciones podrá constituir equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, los cuales deberán presentar los informes de resultados y recomendaciones, a los fines de la adjudicación de las contrataciones. Igualmente, podrá designar cuando lo juzgue conveniente, asesores internos especializados o con conocimiento en las áreas objetos de la contratación, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

DÉCIMO: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 015-108, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.821, de fecha 15-12-2011.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Guillermo Barreto
Presidente (E)

José Guevara
Gerente General

FIRMA DE LOS DIRECTORES PRESENTES		
Representación	Principal	Suplente
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología	Frank Levy	Marjorie Cadenas
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología	Deborah Mendoza	Magaly Newton
Instituciones de Educación Superior	Karlin Granadillo Ramírez	Francisco J. Garcés Da Silva
Centros de Investigación	Alexis Mercado	Gdy Vemáez
Sector Empresarial	Pedro Guillén	Carlos Pineda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA
CVG PROMOCIONES FERROCA S.A.
(CVG FERROCASA)
JUNTA DIRECTIVA

Ciudad Guayana, 17 de Octubre de 2011 **Nº PRE/CJ/188/2011**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva de CVG Promociones Ferroca S.A., (CVG-Ferrocasa), sociedad de comercio, Inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar con Sede en Puerto Ordaz, el día 08 de Enero de 1987, bajo el Nº 01, Tomo A, No. 27, modificados en varias oportunidades, quedando anotada la última en fecha 13 de Julio de 2011, bajo el Nº 15 del año 2011, Tomo 76-A-REGMERPRIBO, representada en este acto por su Presidente, el ciudadano **REINALDO GARCÍA BRAVO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.009.826,** domiciliado en Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, designación que consta en la Providencia Nº 013-11, del 09 de mayo de 2011 del ciudadano Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), en ejercicio de la atribución contenida en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de CVG Promociones Ferroca S.A.,

CONSIDERANDO

Que es un mandato legal la constitución de la Comisión de Contrataciones Públicas en los Órganos y Entes de la Administración Pública, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 del 06 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que CVG Promociones Ferroca S.A., es una empresa del estado sometida al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen los Órganos y Entes de la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria número 5.890 del 31 de julio de 2008.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de CVG Promociones Ferroca S.A. (CVG Ferrocasa), la cual queda constituida con los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

Lic. Gregori Ladera	(Principal)	V-6.864.950	Técnica
Lic. Pedro Luis Salazar	(Suplente)	V-9.945.062	
Dr. José Rafael Madera	(Principal)	V-6.445.847	Jurídica
Dr. Honorio José Francisco	(Suplente)	V-6.237.789	
Abg. José Ramírez	(Principal)	V-6.431.062	Económico - Financiera
Lic. Gonzalo Sánchez D.	(Suplente)	V-4.973.973	
Abg. Judalys Martínez		V-14.043.676	Secretaria

SEGUNDO: Designar a la ciudadana Judalys Martínez, titular de la cédula de identidad Nº V-14.043.676, como secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas a la que se hace referencia en la Disposición Primera de esta Providencia.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas aquí designada tendrá como prioridad, recomendar la adjudicación de los contratos de obras, prestación de servicios o adquisición de bienes y equipos necesarios para la ejecución del objeto social de CVG Promociones Ferroca S.A. (CVG Ferrocasa); y tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A.
(C.V.G. FERROCASA)
JUNTA DIRECTIVA

Reinaldo García Bravo
Presidente de Junta Directiva
CVG Promociones Ferroca S.A. (CVG Ferrocasa)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 005/12

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano **HECTOR RODRIGUEZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.451.697** de acuerdo con designación que consta del decreto **Nº 7.507** de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 39.452** del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución **Nº 006/12** de fecha 31 de enero de 2011, a través de la cual se designa a la ciudadana **MORENO FUMERO RAQUEL DUBRASKA,** Titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 14.323.526**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES INTERINSTUCIONALES (E),** del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.854 de fecha 31 de enero de 2012.

SEGUNDO: En este mismo acto se acuerda ratificar en cada una de su partes la Resolución **Nº 014/11**, de fecha 16 de mayo de 2011, en la cual se designa a la ciudadana **MARBELLIS LINARES PEREZ,** titular de la cédula de identidad Nº V.- **16.203.831**, quien continuará desempeñándose en el Cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** de este Ministerio, el referido cargo es de libre nombramiento y remoción al ser de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir de su notificación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.675, de fecha 17 de mayo de 2011.

TERCERO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución a las ciudadanas **MORENO FUMERO RAQUEL DUDRASKA** y **MARBELLIS LINARES PEREZ.**

Dado en Caracas a los dos (02) del mes de febrero de dos mil doce (2012). Año 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRIGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto Nº 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.452 de fecha 23/06/2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO: 004/12
CARACAS, 3 DE FEBRERO DE 2012
201°, 152° y 13°

De conformidad con lo previsto en los artículos 34, 35, 62 y 77, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como Órgano integrante de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia en los trámites y procesos, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que desde el 2 de febrero hasta el 2 de marzo de 2012, se celebrarán en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, la XII Asamblea Ordinaria del Consejo Americano del Deporte-CADE, la Asamblea Consejo Iberoamericano del Deporte-CID y las Asambleas Extraordinarias CONSUDE y CONCECADE,

RESUELVE

PRIMERO: Se delega en el ciudadano **LENIN SOSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 17.760.123**, *en su carácter de Director de Cooperación Nacional e Internacional del* Ministerio del Poder Popular para el Deporte, la facultad de suscribir los instrumentos legales dentro del marco de la XII Asamblea Ordinaria del Consejo Americano del Deporte-CADE, la Asamblea Consejo Iberoamericano del Deporte-CID y las Asambleas Extraordinarias CONSUDE y CONCECADE, de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDO: El Ministro del Poder Popular para el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: En los actos suscritos en ejercicio de la presente delegación, se deberá indicar el número y la fecha de esta Resolución, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

CUARTO: El funcionario delegado deberá presentar al Ministro del Poder Popular para el Deporte, una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado, en virtud de la presente delegación.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HÉCTOR RODRIGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para el Deporte
Designación según Decreto No. 7.507 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.452 del 23 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0010/2012

Caracas, 31 de Enero de 2012

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en *Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud* N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ROSÁNGELA SUÁREZ FINOL,** titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.432.342, en el cargo de GERENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL en *calidad de* **Encargada,** *del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.*

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMINGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana *de Venezuela Nº 39.733 de fecha 11/08/2011*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0011/2012

Caracas, 31 de Enero de 2012

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud N° MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR** , titular de la Cédula de Identidad Nº V-19.652.691, en el cargo de GERENTE DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO en calidad de **Encargada,** del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 39.733 de fecha 11/08/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- 017 Caracas, 30/01/12
201°, 152° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejúsdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EVALINA RIVAS ARAUJO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.779.182,** quien funge como **Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.)** con competencia en materia de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire, como **Coordinadora de Administración Encargada,** a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha
20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

A LA VENTA
en las taquillas de la Gaceta Oficial





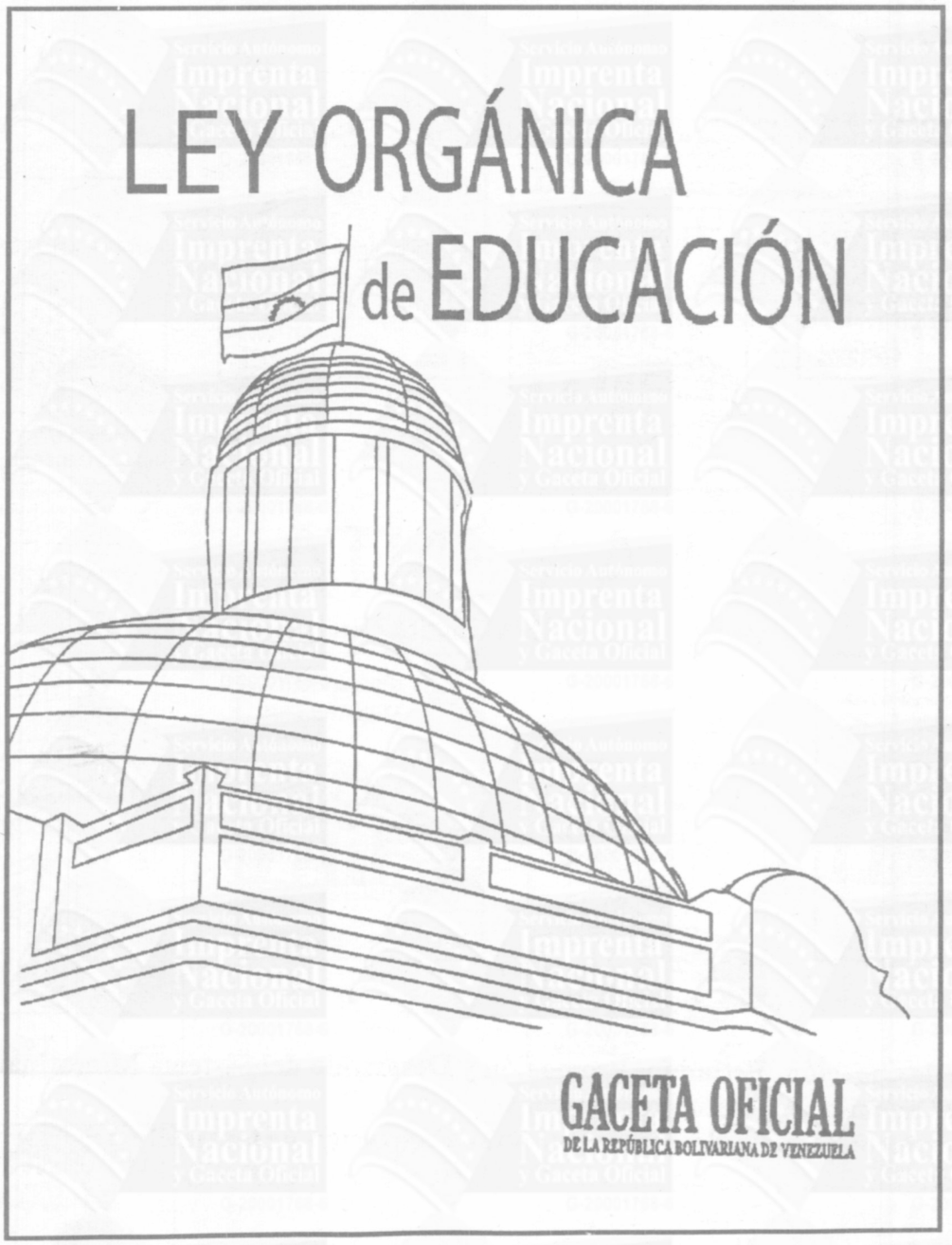






A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**











Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES IV Número 39.859

Caracas, martes 7 de febrero de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.